



*Comisión Nacional de Bancos y Seguros*  
*Tegucigalpa, M.D.C. Honduras*

---

11 de marzo de 2013

**INSTITUCIONES DE SEGUROS**

Toda la República

**CIRCULAR CNBS No.043/2013**

Señores:

El infrascrito Secretario General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.404/11-03-2013 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

**“RESOLUCIÓN SS No.404/11-03-2013.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

**CONSIDERANDO (1):** Que con fecha 27 de febrero de 2013, el abogado Conrado Ernesto Rodríguez Contreras, en representación de la sociedad AXA CORPORATE SOLUTIONS ASSURANCE, domiciliada en la ciudad de París, Francia, remitió solicitud para inscribir en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguro del Exterior, a dicha Reaseguradora, la cual opera el reaseguro en el ramo de Daños.

**CONSIDERANDO (2):** Que la petición presentada por AXA CORPORATE SOLUTIONS ASSURANCE, se basa en lo establecido en los artículos 77 y 114, numeral 8) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 5, 14, 25, 27 y 29 del Reglamento de Operaciones de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior que mandan que para ejercer la actividad de reaseguro, las instituciones reaseguradoras del exterior deben de estar inscritas en el registro que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; además establecen los requisitos mínimos para que se le otorgue la autorización de inscripción, los cuáles ha cumplido íntegramente.

**CONSIDERANDO (3):** Que la opinión de la firma auditora Price Waterhouse Coopers, sobre los estados financieros con cifras al 31 de Diciembre de 2009, 2010 y 2011; señalan que la información que han recabado es suficiente y apropiada para certificar que las cuentas anuales son regulares y verídicas respecto a los principios contables franceses, y que reflejan la imagen fiel del resultado del ejercicio cerrado y de la situación financiera y patrimonial de la sociedad al final del ejercicio, posición que es ratificada por la calificadora Standard & Poor's al haberle otorgado una calificación Internacional de "A+", en el mes de octubre de 2012.

**CONSIDERANDO (4):** Que la Autoridad de Supervisión Prudencial (ACP) del Banco de Francia, emitió certificado el día 12 de noviembre de 2012, en el cual expresa lo siguiente: "I. Que la empresa AXA CORPORATE SOLUTIONS ASSURANCE, inscrita en el Registro Mercantil (RCS) con el No. 399 237 354, sujeta a su control en virtud de los Artículos L.310-1 del Código de Seguros, L.612-1 y L.612-2 del Código Monetario y Financiero, y que está habilitada a practicar operaciones de seguros directos desde el 29 de octubre de 1996 en los siguientes ramos: Accidentes, Enfermedad, Vehículos Terrestres, Vehículos



## Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

Ferrovianos, Aeronaves, Cascos de buques o embarcaciones, marítimos, lacustres y fluviales, Mercancías transportadas, Incendios y eventos de la naturaleza, Otros daños a los bienes, Responsabilidad Civil-Vehículos terrestres automóviles, Responsabilidad Civil-Aeronaves, Responsabilidad Civil-Buques y embarcaciones, marítimos, lacustres y fluviales, Responsabilidad Civil general, Crédito, Caución, Pérdidas pecuniarias diversas, Defensa jurídica, Asistencia en viaje, **II.** La Autoridad de Supervisión Prudencial certifica que la empresa arriba mencionada está autorizada a ejercer actividades de reaseguros y retrocesión en Francia y en el extranjero. **III.** Ninguna disposición del Código de Seguros restringe el pago de los siniestros ocurridos en el extranjero en el marco de los compromisos que la compañía pueda contraer. **IV.** Los datos arriba mencionados tienen validez a la fecha de expedición de este certificado, destinado a atender la solicitud de las autoridades de Honduras”.

**CONSIDERANDO (5):** Que la documentación que ampara la solicitud presentada por el reasegurador AXA CORPORATE SOLUTIONS ASSURANCE, cumple con los requisitos legales y reglamentarios necesarios para operar en el ramo de Daños, para obtener su autorización e inscripción en el Registro que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

**POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 6 y 13 numerales 1), 2), 4), 15) y 25) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2, 4, 5, 77 y 114 numeral 8) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 5, 14, 25, 27 y 29 del Reglamento de Operaciones de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior; en sesión del 11 de marzo de 2013;

### RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud de inscripción en el Registro de Reaseguradores del Exterior que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a través de la Superintendencia de Seguros y Pensiones para operar en el país, presentada por el abogado Conrado Ernesto Rodríguez Contreras, Representante de reasegurador AXA CORPORATE SOLUTIONS ASSURANCE, según se describe a continuación:

Nombre	Registro No.	Ramo	País de Origen o Jurisdicción	Inscripción		Calificación Internacional Aceptada
				Inicial	Renovación	
AXA CORPORATE SOLUTIONS ASSURANCE	R-2012-0127	Daños	Francia	X		A+ Standard & Poor's (Octubre 2012)

2. Notificar la presente Resolución a AXA CORPORATE SOLUTIONS, por medio del abogado Conrado Ernesto Rodríguez Contreras, en representación del Reasegurador.
3. Notificar a AXA CORPORATE SOLUTIONS, por medio del abogado Conrado Ernesto Rodríguez Contreras, que a partir de esta fecha, la inscripción debe ser renovada cada tres (3) años; sin embargo, están obligados a presentar anualmente la información que indica el Artículo 35 del respectivo Reglamento; el incumplimiento a este numeral da la potestad a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros de suspender o cancelar la inscripción en el Registro. Y que a más tardar el 30 de junio de 2013, debe presentar los Estados Financieros Auditados, terminados al 31 de



*Comisión Nacional de Bancos y Seguros*  
*Tegucigalpa, M.D.C. Honduras*

---

Diciembre de 2012, con la correspondiente traducción al español de la opinión de los auditores.

4. Comunicar lo resuelto a las Instituciones de Seguros, para los efectos legales correspondientes.
5. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Secretario General”.

El presente ejemplar es una impresión de documento firmado electrónicamente de conformidad a la normativa vigente sobre Infraestructura de Firma Electrónica de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en la misma fecha de su firma electrónica cuyos efectos jurídicos se encuentran consignados en el Artículo 51, párrafo primero de la Ley del Sistema Financiero.

**CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**  
Secretario General